



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 1987

Número 143

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 29 de mayo de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Moreno, doña Concepción Gómez-Ferrer Górriz, doña Laura Belinchón Duarte, doña Antonia Sastre Fernández, don Antonio Martínez Sánchez.

2639

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Orden de 3 de junio de 1987 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se resuelve el concurso sobre «Premios Regionales del Medio Ambiente 1987».

2639

Resolución de 3 de junio de 1987, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se resuelve el concurso para la creación de diseños gráficos sobre el «Día Mundial del Medio Ambiente 1987».

2640

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 5 de junio de 1987, por la que se convocan para su provisión mediante los sistemas de concurso de méritos y libre designación de puestos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2641

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Mayoristas de Alimentación.

2651

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Licencia para confitería con obrador. 2659
MURCIA. Licencia para café-bar con música. 2659
MURCIA. Aprobación definitiva de la rectificación del proyecto de compensación de la unidad de actuación 2.^a del Estudio de Detalle Aljucer-A. 2659
MURCIA. Licencia para café-bar. 2659
LORCA. Presupuesto General y sus anexos para el ejercicio de 1987. 2659

SAN JAVIER. Licencia para cafetería. 2660

MOLINA DE SEGURA. Devolución de fianzas a José Cascales Montesinos. 2660

MOLINA DE SEGURA. Devolución de fianza a Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S.A. 2660

MOLINA DE SEGURA. Devolución de fianzas a Gabriel Marín Montesinos. 2660

MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de taller de reparación de vehículos. 2660

CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para café-bar terraza. 2660

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	14.437	866	15.303		Comentes	69	4	73
Aytos. y Juzgados	3.465	208	3.673		Atrasados año	86	5	91
Semestral	8.662	520	9.182		Años anteriores	115	7	122



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5485 ORDEN de 29 de mayo de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Moreno, doña Concepción Gómez-Ferrer Górriz, doña Laura Belinchón Duarte, doña Antonia Sastre Fernández, don Antonio Martínez Sánchez.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, el 24 de marzo de 1987, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Moreno, doña Concepción Gómez-Ferrer Górriz, doña Laura Belinchón Duarte, doña Antonia Sastre Fernández, don Antonio Martínez Sánchez, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo auto número 245/86 y 321/86, interpuesto por don Antonio Fernández Moreno, doña Concepción Gómez-Ferrer Górriz, doña Laura Belinchón Duarte, doña Antonia Sastre Fernández, don Antonio Martínez Sánchez, contra resoluciones de 4 de marzo de 1986 y 16 de abril de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 24 de septiembre de 1986, sobre compatibilidad de puestos de trabajo y declaración de excedencia voluntaria la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 24 de marzo de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Moreno, doña Concepción Gómez-Ferrer Górriz, doña Laura Belinchón Duarte, doña Antonia Sastre Fernández, don Antonio Martínez Sánchez, contra las resoluciones de 4 de marzo de 1986 y 16 de abril de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por ser ambas resoluciones conformes a derecho y no vulnerar el ordenamiento jurídico y ello con las consecuencias inherentes a este pronunciamiento y sin hacer expresa condena en las costas del proceso.

Murcia, 29 de mayo de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5489 ORDEN de 3 de junio de 1987 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se resuelve el concurso sobre «Premios Regionales del Medio Ambiente 1987».

Vista la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 18 de marzo de 1987 (B.O.R.M. de 28-3-1987) por la que se convoca concurso para otorgar los «Premios Regionales del Medio Ambiente 1987» en las especialidades que establece la Base primera del concurso.

Constituido el Jurado de Selección establecido en la Base Cuarta de la Orden de convocatoria del concurso, en sesión de fecha 27 de mayo de 1987, y examinado por éste, las candidaturas presentadas dentro del plazo establecido, se procedió a la selección de los trabajos medioambientales premiados, levantándose la correspondiente acta.

Vista la propuesta de fallo formulada por el citado Jurado y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero

Conceder los «Premios Regionales del Medio Ambiente 1987» a los concursantes que se relacionan por los trabajos presentados en los siguientes campos de actividad:

Grupo A: Radio y Prensa periódica

Premio de 200.000 pesetas y diploma para el mejor trabajo aparecido en prensa diaria, a la candidatura presentada por don Mario Crespo Alcaez por sus nueve artículos dedicados a la fauna publicados en el diario «La Verdad» de la Región de Murcia.

Accesit de 50.000 pesetas y diploma para la candidatura presentada por don José Fernández Belmonte por la serie de artículos «Como cuidar en casa a los animales» publicado en la Sección Joven «La Verdad» de la Región de Murcia.

Menciones honoríficas, acreditadas mediante diploma al diario «La Verdad» como medio de difusión de los trabajos premiados.

Grupo B: Producción audiovisual

Desierto.

Grupo C: Actividad ejemplar

Premio de 200.000 pesetas y diploma para la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) por el trabajo desarrollado en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre publicado en la Casa Forestal del Sequén sita en el Parque Natural del Valle, Murcia.

Accesit de 50.000 pesetas y diploma para la Entidad privada que, dentro de este grupo resulte seleccionada. Desierto.

Mención honorífica y diploma al Departamento de Ecología de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de Murcia por su labor continuada en pro de la investigación, conocimientos y difusión de los valores naturales y los recursos ecológicos de la Región .

Segundo

Que los premios y demás distinciones se financien con arreglo al concepto 14.02.481 (Programa 442-A) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero

Hacer efectivo el pago de las referidas cantidades a los concursantes premiados, dentro de los 30 días siguientes al de la fecha de resolución del concurso.

Cuarto

Que la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente incorporará a su fondo documental todo el material premiado, reservándose el derecho de decidir su publicación y difusión, por cualquier medio. Caso de acordarse su utilización se realizará mencionando su origen y citando su autor/autores, al amparo de lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria del concursos.

Quinto

Que el material y documentación correspondiente a las candidaturas que no hayan resultado premiadas podrá ser retirado durante los treinta días siguientes al del fallo del concurso. Transcurrido dicho plazo, la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente estará autorizada a decidir sobre el destino del material y documentación, citando en todo caso su autor y origen.

Dado en Murcia a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.

5488 RESOLUCION de 3 de junio de 1987, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se resuelve el concurso para la creación de diseños gráficos sobre el «Día Mundial del Medio Ambiente 1987».

Vista la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 18 de marzo de 1987 (B.O.R.M. de 31-3-1987) por la que se convocó concurso para la creación de diseños gráficos sobre el «Día Mundial del Medio Ambiente 1987» en las especialidades de «Cartel» y «Pegatina».

Constituido el Jurado de Selección establecido en la Base Cuarta de la Orden de convocatoria del concurso mencionado, en sesión de fecha 27 de mayo de 1987, y examinado por éste, las candidaturas presentadas dentro del plazo establecido, se procedió a la selección de los trabajos premiados levantándose la correspondiente acta.

Visto que el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para fallar el concurso según establece la Base Cuarta de la Orden de convocatoria de 18 de marzo de 1987, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO :**Primero**

Otorgar los premios de creación gráfica sobre el Día Mundial del Medio Ambiente 1987 a los participantes que se relacionan en las siguientes especialidades:

Grupo A: Especialidad «Cartel»

Premio de 150.000 pesetas para el mejor diseño de cartel alusivo a la protección del medio ambiente, a la candidatura presentada por don José Gil Martínez y don Francisco Martínez Vicente con el lema «Protege tu futuro».

- Accesit 50.000 pesetas, para el diseño seleccionado en segundo lugar a la candidatura presentada por don Julio García Abril, bajo el lema «Para que regresen».

Grupo B: Especialidad «Pegatina»

Premio de 75.000 pesetas para el mejor diseño de pegatina alusiva a la protección y conservación del medio ambiente, a la candidatura presentada por don Francisco Martínez Vicente y don José Gil Martínez bajo el lema «Proteger es importante».

Accesit de 25.000 pesetas para el diseño seleccionado en segundo lugar, a la candidatura presentada por doña Nila Burruezo bajo el lema «No dejes que se pierda ¡Cuidala!».

Segundo

Que los premios y demás distinciones se financien con arreglo al concepto 14.02.442-A.481 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero

Hacer efectivo el pago de las cantidades correspondientes a cada uno de los concursantes premiados, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de resolución del concurso.

Cuarto

Que la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas pase a ser propietaria exclusiva de los diseños galardonados, reservándose el derecho de decidir su publicación y difu-

sión, por cualquier medio al amparo de lo dispuesto en las Bases Octava del reseñado concurso.

Quinto

Que el material y documentación correspondiente a las candidaturas que no hayan resultado premiadas podrá ser retirado durante los treinta días siguientes al del fallo del concurso. Transcurrido dicho plazo, la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente estará autorizada a decidir sobre el destino del material y documentación, citando en todo caso su autor y procedencia.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5476 ORDEN de 5 de junio de 1987, por la que se convocan para su provisión mediante los sistemas de concurso de méritos y libre designación puestos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, y en el capítulo X del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Administración Pública y el Real Decreto 2.617/1985 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios de la Administración del Estado, esta Consejería ha resuelto convocar, para su provisión mediante los sistemas de libre designación y concurso de méritos, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con sujeción a las siguientes Bases.

Primera

En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1. de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los de las distintas Comunidades Autónomas, incluso la de la Región de Murcia, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones.

- Activo
- Comisión de Servicios
- Servicios Especiales
- Excedencia Forzosa
- Servicios en Comunidades Autónomas
- Excedencia Voluntaria

Este personal podrá concurrir a todas las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

Segunda

Las instancias se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden y se presentarán en el Registro General

Sexto

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4. de la Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.

de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los sistemas que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigidas al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera

En la instancia se hará constar, por orden de preferencia, las plazas que se soliciten incluidas en la convocatoria. Debe indicarse la denominación y el código de las plazas que figure en la relación. Si no hubiera correspondencia entre el código y la plaza ésta se entenderá por no solicitada.

Cuando se soliciten ambas plazas se entenderá pedida prioritariamente la de libre designación cualquiera que hubiera sido el orden de la petición.

En la plaza de libre designación la idoneidad para el puesto será de libre apreciación por la Consejería proponente de entre el personal que lo solicite y cumplan los requisitos y características reflejadas en el Anexo I de esta Orden. Esta plaza podrá declararse desierta.

Cuarta

A la instancia se acompañará una hoja de servicios según modelo que figura en el Anexo III y, una hoja según modelo Anexo IV, donde deben hacerse constar los méritos que se aleguen en relación a la plaza que se solicita.

Las hojas de servicio deben ir certificadas por el Secretario General Técnico de la Consejería donde esté adscrito el solicitante. En el supuesto de méritos alegados por el desempeño de puestos no pertenecientes a la Administración Regional, certificará el Secretario General Técnico de la Consejería en la que esté destinado en base al expediente personal del peticionario.

Cuando se trate de personal que no se encuentre prestando servicios en la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la hoja de servicios deberá aparecer certificada por el Jefe de Personal de la Unidad o Departamento correspondiente.

Quinta

Junto a la instancia y la oportuna hoja de servicio deberá presentarse la documentación justificativa de cada uno de los méritos que se aleguen, relacionados en el Anexo IV.

Aquellos méritos alegados y no justificados documental-mente, así como aquellos documentos que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta.

Sexta

Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, para cada plaza a la que concursen.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna en las mismas.

Séptima

Se considerarán méritos preferentes los que a continuación se detallan:

- a) Trabajos desarrollados en puestos anteriores.
- b) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- c) Titulación académica.
- d) Antigüedad de servicios.

Se consideran méritos no preferentes los contenidos en el apartado «Otros Requisitos» de las plazas publicadas en el Anexo I.

Para la puntuación de los méritos, se estará a lo dispuesto en los Baremos contenidos en el Anexo V de esta Orden.

Octava

Para la evaluación de los méritos alegados se constituirá una Comisión de Selección que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Don Diego Cola Palao.

Vocales: a) en representación de las Consejerías.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Titular: Don Luis Temiño Aguirre.

Suplente: Doña María Dolores Sánchez Herrera.

b) Designados por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública:

Titulares: Doña María de la Vega García.

Doña Carmen Casanova Valero.

Suplente: Doña Pilar Batres González.

c) Designados en representación de las Organizaciones Sindicales:

Por Unión Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.).

Titular: Don Rafael de San Eustaquio Tudanca.

Suplente: Doña Josefa Noguera Larrosa.

Por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.).

Titular: Don Jesús Fabre Gimeno.

Suplente: Don Juan Antonio Mora Gonzalo.

Por el Sindicato de Unión General de Trabajadores (U.G.T.).

Titular: Don Antonio Ruiz Frutos.

Suplente: Don Jesús Gómez Ruiz.

Novena

La Comisión de Selección confeccionará las relaciones de participantes con la asignación de puestos para la provisión mediante el sistema de Concurso de Méritos, constituyendo éstas la propuesta de nombramiento, en base a la cual, el Consejero de Hacienda y Administración Pública dictará Orden de adjudicación en el plazo máximo de 15 días desde que se formuló la Propuesta.

La plaza adjudicada en la Orden es irrenunciable.

No podrán participar en los concursos de méritos que se convoquen durante los próximos dos años, los funcionarios que resulten adjudicatarios de una plaza, excepto en el supuesto de ser nombrados para cubrir puestos por el sistema de libre designación.

En el supuesto de la plaza de libre designación y tratándose de personal de otras Administraciones Públicas, el nombramiento estará condicionado al informe favorable del Organismo competente en materia de personal de la Administración de procedencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

Décima

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos preferentes alegados, por el orden establecido en la Base séptima de esta convocatoria.

Decimoprimera

La resolución de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y podrá ser recurrida en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley Regional 1/82, de 18 de octubre y el 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimosegunda

La toma de posesión de los nuevos destinos habrá de efectuarse en el plazo improrrogable de 3 días, si radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad.

El plazo para la toma de posesión comenzará a contar desde el momento del cese que habrá de producirse necesariamente, en el término de 3 días a contar desde la fecha de publicación de la Orden de nombramiento.

En el supuesto de personal procedente de otras Administraciones se estará a lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 2. del Real Decreto 2.617/1985 de 9 de diciembre.

Decimotercera

Los nuevos destinos surtirán efectos económicos desde la toma de posesión de los mismos.

Decimocuarta

El plazo para la resolución de la presente convocatoria no podrá ser superior a 90 días contados a partir del último de presentación de solicitudes.

Contra la presente Orden se podrá interponer Recurso de Reposición en los términos previstos en la Ley Regional 1/82, de 18 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 5 de junio de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

ANEXO I

Consejería	Centro Directivo	Puesto Trabajo	Código	Provisión	Número	Grupo/s	Nivel	Dedicación	Requisitos mínimos	Otros requisitos	Clas
Política Territorial y Obras Públicas	S.G.T.	Asesor Técnico	A100044	LD	1	A/A	23	N	Cuerpo Superior Administradores, Licenciado Económicas		FU
	D.R. Ordenación Territorio y Medio Ambiente	Jefe Sección Jurídico Administrativa	JC00110	CM	1	A/A	24	N	Cuerpo Superior Administradores, Licenciado en Derecho	Experiencia tramitación expedientes administrativos y redacción informes jurídicos	FU

ANEXO V

BAREMO DE MERITOS

Condición General.

Sólo serán valorados aquellos méritos que tengan relación con el puesto de trabajo que se trate de proveer.

1. Méritos preferentes.

A) Trabajos desarrollados en puestos anteriores relacionados con las funciones correspondientes del puesto.

- a) Por el desempeño de puestos con igual o superior nivel de complemento de destino, 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2,5 puntos.
- b) Por el desempeño de puestos con inferior nivel de Complemento de Destino, 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 1,5 puntos por año.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

B) Curso de formación y perfeccionamiento.

Sólo se tendrán en cuenta los realizados por Instituciones de titularidad pública, valorándose en función de su dificultad, duración y superación de pruebas. No podrá otorgarse menos de 0,10 por curso ni más de un punto por cada uno de ellos, y hasta un máximo de 2 puntos.

C) Titulaciones académicas:

1. En ningún caso serán considerados aquellos títulos exigidos para la obtención de una de grado superior que obtengan puntuación, salvo en los casos de Premio Extraordinario Fin de Carrera, Grado de Doctorado o Premio Extraordinario en Doctorado.

2. No será objeto de valoración la titulación específica que, en cada caso, fuera requerida como indispensable para la provisión del puesto.

- Por examen de licenciatura, hasta 0,50 puntos.
- Por Títulos de Grado Superior 0,75 cada uno hasta 1,50 puntos.
- Por premio extraordinario fin de carrera, 0,50 puntos.
- Por Grado de Doctorado, 0,50 puntos.
- Por premio extraordinario de Doctorado, 0,50 puntos.
- Por Títulos de Grado Medio 0,50 cada uno, hasta un punto.
- Por Títulos de Bachiller Superior o equivalente 0,375 cada uno, hasta 0,50 puntos.
- La suma total de los méritos por este apartado no podrá superar los 2 puntos.

D) Antigüedad del servicio:

- Por cada año reconocido, 0,15 puntos, hasta un máximo de dos puntos.

No se computará a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1. Méritos no preferentes.

- Hasta 3 puntos.

ANEXO II

FUNCIONARIO DE CARRERA

Apellidos:

Nombre

Lugar y fecha de nacimiento:

N.º D.N.I.:

Cuerpo y Grupo al que pertenece:

N.º Registro Personal:

 A B C

(marcar con una equis)

 D E

Convocatoria: Orden-BORM

Fecha de ingreso como funcionario de carrera:

Fecha en que comenzó a prestar servicios en la Administración Regional:

Ministerio/Consejería en la que está destinado:

Dirección Regional/General en la que presta servicios:

Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad:

Situación en la que se encuentra (marcar con una equis):

 Activo Comisión de Servicios Servicios Especiales Excedente Forzoso Suspenso (con situación ya cancelada) Servicio en Comunidades AutónomasFecha desde la que se encuentra en la situación indicada:
(sólo para las 4 últimas)

El que suscribe, manifiesta que todos los datos que constan en esta instancia son ciertos.

Comprometiéndose a tomar posesión de la plaza que se le adjudique, y desempeñarla, en los términos previstos en la Orden de Convocatoria, con las condiciones y requisitos que, para su desempeño se establecen en el Anexo correspondiente.

Murcia, a de de 198

Firma del interesado

ANEXO III (1)

HOJA DE SERVICIOS
(Méritos preferentes)

Apellidos

Nombre

D.N.I.

Grupo

Lugar y fecha de nacimiento

A) Trabajos desarrollados en puestos anteriores.

Denominación del puesto

Niveles de complemento de
destino desde el año 1974

N.º de años

No rellenar
Puntuación

B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento

Denominación del curso

ANEXO III (2)

C) Titulación académica siempre que no haya sido necesaria para acceso al Cuerpo correspondiente:

- Por examen de licenciatura
- Por títulos de Grado Superior
- Por premio extraordinario fin de carrera
- Por grado de Doctorado
- Por premio extraordinario de Doctorado
- Por títulos de Grado Medio
- Por títulos de Bachiller Superior o equivalentes
- Por títulos de Graduado Escolar o equivalentes

No rellenar
Puntuación

Total

D) Antigüedad de Servicios

N.º de años completos

Puntuación por año

Total

D. _____

Secretario General Técnico de la Consejería de _____

CERTIFICO: Que los datos que aparecen, sin enmiendas ni raspaduras, en la presente Hoja de Servicios, concuerdan con el expediente personal del interesado.

Y para que así conste y sea unida a la instancia de participación en el concurso convocado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha _____

extiendo y firmo la presente Certificación en Murcia, a _____

ANEXO IV

(Méritos no preferentes)

Apellidos

Plaza a la que se aplica

Nombre

Grupo

D.N.I.

TODOS LOS MERITOS ALEGADOS DEBERAN SER JUSTIFICADOS DOCUMENTALMENTE, SEGUN SE
 ESPECIFICA PARA CADA UNO DE ELLOS; EN LA PRESENTE HOJA DE SERVICIOS
 LA PUNTUACION TOTAL DE LOS MERITOS ALEGADOS EN ESTE ANEXO,
 NO PODRA EXCEDER DE 3 PUNTOS

1. Por Ingreso en otro Cuerpo, Grupo o Escala de cualquier Administración Pública, por Oposición, Concurso-Oposición, Libre o por acceso Directo.

Puntuación

--Del nivel superior

--Del mismo nivel

--De inferior nivel

TOTAL

Acompaño:

Fotocopia compulsada título administrativo, o contrato.

Certificación de Acceso al Cuerpo, Grupo o Escala

A N E X O I V
(CONTINUACION)

2. Trabajos, publicaciones y demás documentación que acrediten experiencia en puesto similar al solicitado. Para ser tenidos en cuenta deben ir alegados expresamente y acreditados con la documentación justificativa de los mismos.

Méritos que se alegan

PUNTUACION

(a determinar por la Comisión)

Murcia, a de de 198

Firma del interesado

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5200

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 36/87

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Mayoristas de Alimentación, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 25-5-87, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 29-5-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de mayo de 1987.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

ACTA FINAL. FIRMA Y TEXTO DEL CONVENIO

En Murcia, siendo las 18 horas del día 25 de mayo de 1987, se reúnen en los locales de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), sitos en la calle Jaime I el Conquistador, los componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de trabajo para la actividad de "Mayoristas de Alimentación", relacionados a continuación.

Centrales Sindicales que negocian:

- Unión General de Trabajadores (U.G.T.).
- Comisiones Obreras (CC.OO.).
- Unión Sindical Obrera (U.S.O.).

Por la Asociación de Mayoristas de Alimentación de Murcia, intervienen:

Don Joaquín Vidal Monerri, don Antonio Martínez Barba, don Bernardo García Pagán, don José Luis Pérez Carrolles, don Juan Miguel Espinosa, don José Gutiérrez Inglés, don Salvador López Fenoll, don Juan Antonio Pellicer, don José Aguirre Jover y don Francisco Meseguer García. Asesor por la parte empresarial: Don Sergio López Sánchez-Solís.

Por la representación Social, intervienen:

U.G.T.: Don Fernando Díaz Martínez, don Jesús Zapata Martínez, don José Ayuso Hernández, don Santiago Parra Soriano y don Angel Mondéjar Marín.

CC.OO.: Don Francisco Alcaraz Bermúdez, don Pedro Vera Clemente, doña Antonia Pelegrín Soto, don Mariano Yebes Clemente y don Alejandro Alarcón Guzmán.

U.S.O.: Don José Orcajada Montalbán y doña Encarna Franco Beltrán.

Asesores por la parte Social:

U.G.T.: Don José María Sánchez Bolarín y doña María Antonia Meroño Sánchez.

CC.OO.: Don Javier Alcaraz Medina y doña Inés Muñoz Soto.

U.S.O.: Don Antonio Antón Muñoz y don José Antonio Reyes Gea.

Legitimación, reconocimiento y representaciones que se ostentan. El presente convenio lo firman y suscriben la Asociación de Mayoristas de Alimentación de la Región de Murcia, Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión Sindical Obrera (U.S.O.), ratificándose las partes mutuamente como interlocutores válidos para la negociación y firma del presente convenio y, por ello, con capacidad y legitimación al efecto y manifestando todas las partes citadas que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Por unanimidad, las partes negociadoras acuerdan la aprobación del texto del convenio colectivo de trabajo que sustituye al anterior publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 28 de mayo de 1985 y su revisión de 12 de mayo de 1986, quedando su texto redactado a tenor literal siguiente y circunscribiéndose a la Región Murciana.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE "MAYORISTAS DE ALIMENTACION DE MURCIA" AÑO 1987

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º—Ambito funcional.

Las presentes normas obligarán a todas las empresas y trabajadores de la Región de Murcia, que se dediquen a la actividad de "Mayoristas (almacenistas) de Alimentación" y estén comprendidos dentro del ámbito de la Ordenanza Laboral de Comercio, aprobada por Orden de 24 de julio de 1971.

Artículo 2.º—Ambito personal.

Quedan sometidos a las estipulaciones de este convenio todas las empresas y los trabajadores que presten servicio en ellas y resulten afectadas por sus normas. Se exceptúan únicamente las actividades reseñadas en el artículo 1.º.3 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo.

Artículo 3.º—Ambito territorial.

Las disposiciones del presente convenio regirán en todo el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 4.º—Ambito temporal.

4.1.—Vigencia.—Este convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1987 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 1987.

4.2.—Prórroga.—Extinguido el plazo de vigencia de este convenio, se entenderá prorrogado por períodos anuales siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia.

CAPITULO II**Revisión y denuncia****Artículo 5.º—Revisión y denuncia.**

La denuncia del convenio se hará con antelación de un mes a su vencimiento, remitiendo copia a la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Caso de no denunciarse, el convenio será prorrogado de año en año en todos sus artículos, salvo en los salarios, que se revisarán, mediante negociación, por la Comisión Paritaria.

CAPITULO III**Naturaleza de las condiciones pactadas****Artículo 6.º—Naturaleza de las condiciones pactadas.**

Las mejores condiciones que vengán disfrutando los trabajadores afectados por el presente convenio, podrán ser absorbidas por los beneficios que el mismo concede, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que ahora existen en lo que rebasa a lo acordado en el convenio. Se respetarán las situaciones personales que globalmente sean del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "ad personam".

CAPITULO IV**Organización del trabajo****Artículo 7.º—Absentismo.**

Ambas partes consideran necesaria la actuación encaminada a la reducción del absentismo laboral.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dicha verificación podrá determinar la pérdida de los

derechos económicos establecidos a cargo de la empresa para dicha situación.

A los fines de un debido control del absentismo, las empresas remitirán trimestralmente a la Comisión Paritaria un parte donde se contengan las faltas al trabajo, incluso las justificadas, realizadas por los trabajadores.

El trabajador que no justifique su ausencia del trabajo habrá de recuperar el tiempo de jornada no realizada o no percibirá la remuneración total correspondiente a la ausencia. Las bajas por enfermedad, asistencia a consultas médicas, etc., deberán estar acreditadas mediante parte médico oficial.

El párrafo anterior se entiende establecido con independencia de lo regulado en la Ordenanza de Trabajo respecto a faltas y sanciones por ausencia injustificada al trabajo.

Artículo 8.º—Plantilla.

Las empresas afectadas por el presente convenio quedan obligadas ante la Delegación Provincial de Trabajo y ante los sindicatos aquí presentes, a remitir, en el plazo de un mes contado a partir del día en que se publique el presente convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», relación del personal con expresión completa de la categoría profesional de cada uno de los trabajadores.

CAPITULO V**Comisión Paritaria****Artículo 9.º—Organización de la Comisión Paritaria.**

La Comisión de Interpretación estará compuesta por tres vocales de la Comisión Deliberante de los trabajadores y otros tres de la misma Comisión de los empresarios, actuando como presidente la persona que las partes consignent. También se citará, para el caso de que sea necesario por ausencia del titular, los correspondientes suplentes.

Caso de necesitarlo, ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión los asesores y técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del presente convenio.

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes, en cualquier lugar del territorio provincial, previo acuerdo de sus miembros.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión, será necesario la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios existentes.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a empresas y trabajadores, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción competente, dándose traslado de dichos acuerdos, para su conocimiento, a la Autoridad Laboral.

Artículo 10.º—Comisión Paritaria.

La Comisión elegida tendrá como misión específica la siguiente:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.

b) Arbitraje en la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del convenio y en los supuestos previstos concretamente en su texto.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del convenio.

f) Cualquier otra que, en su caso, determine la legislación vigente.

Artículo 11.º—Funciones delegadas.

La Comisión Paritaria del convenio podrá actuar por medio de ponencias para atender en asuntos especializados, tales como organización, clasificación profesional, adecuación de normas genéricas a casos concretos, arbitraje, etc.

Artículo 12.º—Procedimiento.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria del convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación e interpretación, para que dicha Comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentariamente prevista.

CAPITULO VI

Tiempo de trabajo

Artículo 13.—Jornada.

La jornada laboral será la semanal de 40 horas, equivalente a 1.826 horas y 27 minutos al año de trabajo efectivo realizado de lunes a sábados en jornada partida.

Cada dos sábados los trabajadores tendrán derecho a descansar la mañana de un sábado, sin disminución de la jornada anual antes mencionada. Para ello, los empresarios, de acuerdo con sus trabajadores, establecerán los turnos a realizar para que la mañana del sábado sea trabajada y los trabajadores disfruten del descanso de la mañana del sábado cada dos de éstos. De esta forma, habrán semanas en que se trabaje 38 horas que serán compensadas con otras en que la jornada será de 42 horas.

Artículo 14.º—Licencias.

En los supuestos taxativamente previstos en el artículo 56 de la vigente Ordenanza de Trabajo de Comercio, el trabajador percibirá durante su ausencia, dentro del margen que para éstas señala dichos preceptos, su salario de convenio, compuesto de salario base, antigüedad y pluses.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Durante 16 días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante 3 días en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos; si se trata de hermanos la licencia será de un día, prorrogable a tres días en caso de desplazamiento fuera de la provincia.

c) Durante 3 días por alumbramiento de esposa y prorrogable a 3 días en caso de desplazamiento fuera de la provincia.

d) Para el resto de los familiares, o sea, abuelos, nietos, padres, hijos y hermanos políticos por muerte o enfermedad gravísima de los mismos, un día y, en caso de desplazamiento fuera de la provincia, dos días.

e) Tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) El tiempo empleado en consulta a médico de cabecera tendrá la misma consideración que la Ley establece para consultas a médico especialista.

Artículo 15.º—Vacaciones.

El personal sujeto al presente convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales en dos períodos de 15 días ininterrumpidos, incrementándose al salario base, la antigüedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o delegados de personal y la Dirección, debiéndose hacer dicha programación antes del 31 de marzo de cada año; las vacaciones se disfrutarán preferentemente los meses de verano.

Los trabajadores tendrán conocimiento del período de disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación al comienzo de las mismas.

CAPITULO VII

Suspensión del contrato

Artículo 16.º—Servicio militar.

El trabajador con antigüedad de dos años al servicio de la empresa, durante su permanencia en el servicio militar, tendrá derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias de julio, diciembre y beneficios.

CAPITULO VIII

Retribuciones

Artículo 17.º—Incremento económico.

Este convenio ha sufrido un incremento consistente en el 6,50 por 100 respecto de las condiciones económicas contenidas en el anterior convenio y su revisión de 12-5-86. Los atrasos y la actualización de salarios se efectuará en la nómina del mes de junio de 1987.

Artículo 18.º—Revisión salarial.

Para el año 1987 se establece la cláusula de revisión salarial; a tal fin, llegado el 31 de diciembre de 1987, y previa constatación con el I.N.E., si a esa fecha se hubiera producido un incremento del IPC superior al 6,50% respecto al existente al 31 de diciembre de 1986, tal incremento se abonaría por las empresas con carácter retroactivo al 1 de enero de 1987, y el pago de las diferencias habidas en el supuesto de producirse la revisión, se efectuaría en el primer trimestre de 1988.

Artículo 19.º—Salario base.

Es la retribución que se establece por el presente convenio y que se refleja en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 20.º—Aumento por antigüedad.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de los derechos adquiridos y en vías de adquisición, los incrementos por antigüedad tendrán las limitaciones que en el referido artículo se establecen, abonándose conforme a la siguiente escala:

—A los 4 años de servicio	El 9%
—A los 8 años de servicio	El 18%
—A los 12 años de servicio	El 25%
—A los 16 años de servicio	El 36%
—A los 20 años de servicio	El 40%
—A los 24 años de servicio	El 49%
—A los 25 años de servicio	El 60%

Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

Artículo 21.º—Gratificación extraordinaria.

Las pagas extraordinarias de verano y Navidad, serán abonadas por las empresas los días 10 de julio y 20 de diciembre y consistirán en 30 días del salario base más antigüedad y pluses.

Artículo 22.º—Gratificación por beneficios.

Las empresas establecen en favor de su personal un régimen de gratificación por beneficios, que consistirá en 30 días de salario base de convenio más antigüedad y pluses, siendo abonadas antes del 15 de marzo.

Artículo 23.º—Expoliación.

La indemnización por quebranto de moneda se pactará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En caso de promotores de ventas, autoventas y personal que asiduamente realice gestiones de cobro por las empresas, se suscribirá una póliza por expoliación que cubra la recaudación en efectivo de 226.845 pesetas por día.

Artículo 24.º—Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte para todo el personal afectado por el presente convenio, cuyo importe figura en la tabla de retribuciones.

Artículo 25.º—Plus de convenio.

Se establece un plus de convenio para todas las categorías profesionales, cuyo importe figura en la tabla de retribuciones.

Artículo 26.º—Dietas y kilometraje.

El personal que se le confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abone 750 pesetas diarias por media dieta y 1.419 pesetas por dieta completa. Caso de que los gastos excedan de la media o dieta completa, el exceso será abonado por la empresa previa justificación. Esto sin perjuicio de que los trabajadores se acojan con su empresa a cualquier otra forma que les resulte más beneficiosa.

Las empresas y sus trabajadores, a través de sus representantes legales afectados por este artículo, negociarán directamente el precio del kilómetro del vehículo propio, garantizándole un mínimo de 16 pesetas por kilómetro. Dicho mínimo absorberá los gastos del vehículo que hasta la fecha se satisfacía por la empresa. Si en el transcurso del vigente convenio hubiera una alteración en los precios del carburante, tanto en alza como en baja, se reunirá la Comisión Paritaria para la negociación de dichas altas o bajas.

Artículo 27.º—Plus de trabajo penoso.

Cuantas actividades o manipulaciones entrañen penosidad, toxicidad, insalubridad o peligrosidad, se regirán por las disposiciones legales en tal materia y serán objeto de regulación en los reglamentos de régimen interior.

El personal que trabaje en cámaras de congelación, con permanencia en las mismas por un tiempo mínimo del 25 por 100 de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado con prendas adecuadas a su cometido, percibirán un plus del 45 por 100 de su salario de convenio.

Artículo 28.º—Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 2 al día, 15 al mes y 100 al año.

Artículo 29.º—Otras retribuciones.

Todo aquel trabajador que realice además de su trabajo otro de categoría profesional distinta a la suya, pactará con la empresa la retribución a percibir por la realización de dichos trabajos.

CAPITULO IX**Grupos y categorías profesionales****Artículo 30.º—Grupos profesionales.**

Se reconocen los siguientes grupos profesionales:

Grupo 1. Personal técnico titulado.

Grupo 2. Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Grupo 3. Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho.

Grupo 4. Personal de servicios y actividades auxiliares.

Artículo 31.º—Definición de las categorías profesionales.

Grupo 1. Personal titulado:

Titulado grado superior: Es el empleado que, en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por los órganos competentes de la Administración Pública, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa, funciones propias y características de su titulación, pero sin sujeción a aranceles.

Titulado de grado medio: Es el empleado que, en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por los órganos competentes de la Administración Pública, desempeña las funciones propias de su titulación, en las condiciones ya especificadas para el título de grado superior. Se incluye en este apartado al ayudante técnico sanitario que, en posesión del correspondiente título, realiza las funciones que el mismo le faculta, al servicio del personal de la empresa y bajo dependencia de ésta.

Grupo 2. Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Director: Es el empleado que, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la finalidad de la empresa, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Jefe de división: Es el empleado que, a las órdenes del director coordina y ejecuta, bajo su responsabilidad, cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la división a su cargo.

Jefe de compras o ventas: Es el empleado que, dependiente de la Dirección siguiendo las órdenes de sus jefes superiores y con el grado de conocimiento suficiente, realiza funciones de gestión de compra y venta seleccionando artículos, asesoramiento comercial sobre mercancías o servicios que son objeto de la actividad de la empresa.

Jefe de sucursal o supermercado: Es el empleado que está al frente de un centro de trabajo, ejerciendo por delegación funciones de dirección y responsabilizándose de la correcta aplicación de las políticas generales y de las normas operativas dictadas por sus superiores para el funcionamiento de dicho centro sucursal.

Jefe de almacén: Es el que está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marcado de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

Encargado: Es el empleado que, a las órdenes de sus superiores, dirige, coordina, organiza, y se responsabiliza de las actividades de una parte de la división o sucursal a la que pertenece. Podrá ejercer como jefe de establecimiento si la entidad y características del mismo lo exigen.

Personal mercantil propiamente dicho:

Viajante: Es el empleado que, al servicio exclusivo de la empresa, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su categoría, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

Dependiente mayor: Es el empleado mayor de 25 años con una experiencia de 5 años en categoría de nivel inferior, encargado de realizar las ventas y su cobro con conocimientos prácticos de los artículos que le están confiados, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Cuidará el recurso de mercancías para proceder a su reposición en tiempo oportuno, así como de su etiquetado, orden y limpieza. Poseerá los conocimientos elementales de cálculo mercantil para efectuar las ventas. Informará a sus superiores de las incidencias habidas en la venta. Podrá ostentar mando por delegación sobre un grupo de dependientes, así como orientar la actividad mercantil en un área reducida de la sala de ventas.

El dependiente mayor con más de 5 años de antigüedad en dicha categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Dependiente de más de 22 años: Es el empleado mayor de 22 años que, cumpliendo el requisito de haber realizado un período máximo de dos años, bien como aprendiz, bien como ayudante de dependiente, participa en las operaciones de venta, orientando a los clientes en los sistemas de libre elección, podrán realizar funciones de empaquetado y cobro de los artículos vendidos y colaborará en el recuento de las mercancías, orden, marcate y limpieza de los artículos, informará a sus superiores de las incidencias producidas en la venta.

El dependiente de más de 22 años con más de 5 años de antigüedad en dicha categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Ayudante: Es el empleado mayor de 18 años, que auxilia al dependiente en la realización de la función de ventas.

Aprendices y aspirantes de 1.º y 2.º año: Son los empleados de nuevo ingreso en la empresa que realizan funciones complementarias y de aprendizaje propias de un grupo profesional y las categorías del mismo que le sean asignadas. La labor de aprendizaje no supondrá la ejecución de tareas marginales o discriminatorias.

El período de aprendizaje durará hasta los 18 años. Clasificándose aprendiz de 1.º año de 16 a 17 años y de 2.º de los 17 años a 18 años.

Grupo 3. Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho:

Jefe administrativo: Es el empleado que, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección y vigilancia de todas las funciones administrativas de la empresa que las tenga organizadas y distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etc.

Secretario: Es el empleado que, a las órdenes inmediatas de un superior realiza funciones de carácter administrativo, despacha correspondencia ordinaria, concierta entrevistas, archiva, etc.

Contable, cajero y taquimecanógrafo: Se incluye en esta categoría los contables y cajeros no comprendidos en las categorías profesionales del grupo administrativo, así como el taquimecanógrafo en idiomas que tome 100 palabras por minuto, traduciéndolas directa y correctamente en 6 minutos.

Oficial administrativo: Es el empleado que, en posesión de conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa para desarrollar las funciones de administración general, preparación de estudios económicos, registros contables, redacción de correspondencia, liquidación de seguridad social, confección de nóminas, etc.

Auxiliar administrativo: Es el empleado que con más de 18 años, que con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos propios de esta categoría, en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses o impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a la velocidad exigida a la categoría de taquimecanografía, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolas en 6. El auxiliar administrativo con más de 5 años de antigüedad en la categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Operador de máquinas contables: Es quien tiene como principal misión manejar alguno de los diversos tipos de máquinas de procesos de datos contables o máquinas auxiliares y que por su complejidad requiere poseer conocimientos sobre sus técnicas y sistemas.

Auxiliar de caja: Es el empleado mayor de 18 años que, en posesión de conocimientos teóricos y prácticos necesarios, similares a los de auxiliar administrativo, realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de caja, redacta facturas y recibos y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes. El auxiliar de caja con más de 5 años de antigüedad en la categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Operador: Es el trabajador cuya función es la de mero introductor de datos, sin más responsabilidad.

Se asimila al auxiliar administrativo.

Operador de sistemas: Es el empleado que responde las peticiones del sistema. Detecta el mal funcionamiento de los dispositivos físicos y demás elementos del sistema, así como cualquier incidencia o anomalía que se observen en la realización de cualquier trabajo, tratando de averiguar y resolver en la medida de sus posibilidades las causas que las producen, pasando el informe correspondiente. Prepara el sistema para su funcionamiento. Procura el máximo aprovechamiento del tiempo de periféricos. Controla el tiempo de máquina y tiempo real, así como los diversos datos de control de cada trabajo. Mantiene la información de la marcha del sistema.

Se le asimila a la categoría de oficial administrativo.

Programador: Es el empleado que, desarrolla un programa a partir de un cuaderno de carga con especificaciones muy generales. Documenta su trabajo y determina la técnica de codificación óptica a utilizar. Prepara los datos para pruebas y supervisar los resultados. Pone el programa a punto hasta que los resultados sean íntegramente aceptados por la empresa.

A efectos salariales se le asimila a la categoría de jefe de sección.

Grupo 4. Personal de servicios y actividades auxiliares:

Escaparatasta: Es el empleado que, con el máximo grado de especialización en su profesión, tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas, a fin de exponer al público los artículos objeto de ventas, pudiendo ser auxiliado en su trabajo por uno o varios ayudantes.

Cortador: Es el empleado que, en posesión de los conocimientos precisos corta toda clase de prendas y artículos, incluso por medidas directas del cliente.

Jefe de taller: Es el empleado que, a las órdenes directas de un encargado superior, está al frente de un grupo de profesionales de oficio con mando sobre los mismos y que dispone convenientemente el buen orden del trabajo y disciplina, debiendo orientar a su personal en las funciones de su cometido y trasladar a su superior el informe sobre las particularidades técnicas que sean necesarias.

Profesional de oficio: Es el empleado que, con una experiencia al menos de tres años en el puesto de profesional, ejecuta trabajos que por su grado de perfección y responsabilidad, requieren un completo conocimiento de su oficio, así como una práctica depurada adquirida en el desarrollo de su labor.

Se comprende en esta categoría los ebanistas, carpinteros, barnizadores, electricistas, mecánicos, pintores, etc.

Se exceptúan los conductores de vehículos de motor, los cuales se considerarán oficiales de primera cuando tuvieran conocimientos suficientes para efectuar pequeñas reparaciones de mecánica y de segunda en caso contrario.

Se adscribirán a la categoría de 1.^a o de 2.^a quienes, respectivamente, trabajen o no con iniciativa y responsabilidad propia, según el grado de esmero en la realización de su cometido y rendimiento.

Mozo especializado: Es el trabajador mayor de 22 años que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquéllos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el de enfiar o embalar con las operaciones preparatorias de disponer embalajes y elementos precisos y con las complementa-

rias de reparto y facturación, cobrando y sin cobrar las mercancías que transporte, pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

Mozo: Es el trabajador mayor de 18 años que efectúa el transporte, carga y descarga de las mercancías dentro o fuera del establecimiento y por procedimientos manuales o mecánicos hace o deshace los paquetes.

Los mozos de almacén a los cuatro años de antigüedad en la categoría, pasarán a la de mozo especializado y percibirán un 6 por 100 del salario a los 4 años de antigüedad en dicha categoría.

Telefonista: Es el trabajador que, en una centralita telefónica, establece las comunicaciones con el interior y el exterior anotando y transmitiendo cuantos mensajes reciba.

Cobrador: Es el trabajador mayor de edad que tiene como ocupación principal realizar cobros y pagos fuera del establecimiento, pudiendo ser dedicado a otras tareas administrativas del departamento de caja, cuando no realice la habitual de cobrar.

Ordenanza: Es el trabajador mayor de 18 años con la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, atender los ascensores y otros trabajos de índole análoga, pudiendo tener a su cargo el teléfono y realizar trabajos de oficina rudimentales, tales como franqueo, cierre de la correspondencia, copia de las cuentas, ayudas a apuntar partidas, etc.

Vigilante: Es el trabajador mayor de edad que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna, dentro o fuera de las dependencias de la empresa. En general, tendrá las mismas obligaciones que el vigilante jurado, pero sin las atribuciones concedidas por las leyes para aquel titular.

Personal de limpieza: Son los trabajadores que se ocupan del aseo y limpieza de los locales.

CAPITULO IX Acción social

Artículo 32.º—Enfermedad y accidentes.

En caso de enfermedad o accidente de trabajo, sea o no laboral, el trabajador que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria, percibirá, con cargo a la empresa y por período máximo de 18 meses, el salario que le corresponda por el presente convenio, con los incrementos a que hubiere lugar con razón al mismo.

La empresa descontará de los mismos, durante dicho período, las prestaciones que correspondan por el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 33.º—Muerte o invalidez derivada de accidente.

Las empresas afectadas por este convenio suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores para asegurar los riesgos de invalidez absoluta, gran invalidez y muerte derivada de accidente, tenga éste o no el carácter de laboral, de alguno de sus trabajadores por una cuantía de 2.000.000 de pesetas. Este artículo entrará en vigor a los 90 días de estar firmado el presente convenio.

Artículo 34.º—Ayuda por subnormales.

Los trabajadores que tengan a su cargo un hijo o familiar subnormal, invidente o sordomudo que no tenga instrucción y así lo acredite, sin perjuicio de las prestaciones que tengan fijadas o establezcan las empresas, percibirán una ayuda mensual de 4.800 pesetas.

La subnormalidad amparada en este artículo, será la que venga derivada por una situación de debilidad mental y oligofrenia causante en el paciente de un estado de invalidez absoluta para toda clase de trabajos.

Artículo 35.º—Complemento por jubilación.

Las empresas concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores con 15 años de antigüedad a su servicio, que se jubilen durante la vigencia del presente convenio.

Su cuantía se determinará en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria:

A los 60 Años	10 mensualidades
A los 61 años	9 mensualidades
A los 62 años	8 mensualidades

A los 63 años	6 mensualidades
A los 64 años	6 mensualidades
A los 65 años	5 mensualidades

Dichas mensualidades serán calculadas sobre base más antigüedad y pluses de la tabla salarial.

La percepción de este complemento habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad reglamentaria y haber cesado en el trabajo.

Las empresas podrán fraccionar el abono de este premio en varias entregas hasta un máximo de seis meses siguientes al de la jubilación.

Artículo 36.º—Reposición de prendas.

Según el artículo 86 de la Ordenanza, a los trabajadores que proceda se les proveerá obligatoriamente, por parte de las empresas, de uniformes u otras prendas, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre las empresas y los trabajadores en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente o, al menos, en la mitad de las mismas.

Artículo 37.º—Compra de productos en la empresa.

Las empresas facilitarán a sus trabajadores las compras de productos que comercializan con un máximo de 30.000 pesetas mensuales por trabajador, según costo escandallo real y de acuerdo entre ambas partes en la forma de suministro, almacén punto de venta, día y hora.

Artículo 38.º—Ayuda por defunción.

En caso de fallecimiento de un trabajador con dos años de antigüedad en la empresa, ésta queda obligada a satisfacer a su esposa o los representantes legales de sus hijos menores el importe de tres mensualidades, integradas por el salario base más antigüedad y pluses de la tabla salarial.

Artículo 39.º—Retirada del permiso de conducir.

Los conductores o viajantes que debido a alguna infracción estando al servicio de la empresa les retiren el carnet de conducir, las empresas estarán obligadas a darles un puesto de trabajo adecuado, respetándole su categoría profesional durante el tiempo que tenga el carnet retirado.

Se exceptúan aquellos casos en que la sanción de retirada del permiso de conducir lo sea por plazo superior a 6 meses y en aquellas sanciones en que la retirada del permiso estén motivadas por causas de alcoholismo o drogadicción.

Artículo 40.º—Jubilación a los 64 años.

Los trabajadores afectados por este convenio, con la aceptación y acuerdo previo de sus empresas, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto-Ley 14/1981, de 20 de agosto, y Real Decreto 2.705/1981, de 19 de octubre, sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar este derecho, los trabajadores habrán de obtener, previamente, de sus empresas la aceptación de ésta especial forma de jubilación, la que deberá constar por escrito como, asimismo, la especificación de los compromisos regulados en las dos disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por otro, titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo.

CAPITULO X Acción sindical

Artículo 41.º—Acción sindical.

Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa los delegados de personal, los comités de empresa y los que por disposición legal se establezcan.

Sus funciones serán las establecidas en las leyes, pudiéndose señalar entre otras:

- Intervenir en la programación de vacaciones.
- Ser informados de despidos y sanciones impuestos a los trabajadores.
- Intervenir en las deliberaciones sobre cuantía de horas extraordinarias.

—Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de reestructuración de plantilla y proceder al respecto.

—Intervenir en la firma de contratos laborales cuando así lo soliciten los trabajadores.

—Vigilar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene.

—Ser informados de las plantillas y escalafones.

—Intervenir en la negociación colectiva.

—Podrán intervenir en la modalidad del personal en las condiciones dispuestas en la Ordenanza Laboral.

—Dentro de los órganos de trabajo, los responsables de cada sección podrán recibir sugerencias del personal a su cargo por mediación de sus representantes legales para el mejor funcionamiento de la empresa.

—En cuanto a las horas sindicales se podrán acumular dichas horas de delegados de personal o miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes correspondientes a la misma central sindical, pudiendo quedar relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

CAPITULO XI Disposiciones finales

Primera.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de Comercio vigente y demás legislación aplicable.

Segunda.—Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que la autoridad laboral estimara que el convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros y advierten a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, como quiera que este convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico indivisible, al sentenciarse su modificación en todo o en parte, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Deliberadora.

CAPITULO XII Disposiciones adicionales

Primera.

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 5 del artículo 25 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales vinculadas por este convenio es la siguiente, en función a las 1.826 horas y 27 minutos de trabajo:

Categoría profesional	pesetas
Mozo especializado	950.142
Corredor de plaza	1.003.604
Oficial administrativo	1.004.770
Conductor	968.358

Segunda.—Adhesión a este convenio.

Las empresas mayoristas de alimentación que, a su vez, tengan establecimientos de venta al detall que lo deseen, podrán adherirse al presente convenio previo acuerdo con sus trabajadores mediante escrito a la autoridad laboral competente.

Tercera.—Composición de la Comisión Paritaria.

Titulares de la Comisión Económica: Don Antonio Martínez Barba, don José Aguirre Jover y don Juan Miguel Espinosa.

Titulares de la Comisión Social: U.G.T.: Don Angel Mondéjar Marin. CC.OO.: Don Pedro Vera Clemente. U.S.O.: Don José Orcajada Montalbán.

CAPITULO XIII Disposición transitoria

Las empresas actualizarán sus nóminas a lo ordenado en este convenio, en el pago de los salarios correspondientes al mes de junio de 1987.

El abono de los atrasos será llevado en el mes de junio de 1987.

TABLA SALARIAL

Categoría	Salario Base	Plus Convenio	Plus Transporte
Director	93.500	4.213	8.088
Jefe de personal	68.558	4.213	8.088
Jefe de compras y ventas	68.558	4.213	8.088
Jefe de sucursal	65.604	4.213	8.088
Jefe de almacén	60.716	4.213	8.088
Encargado general	64.354	4.213	8.088
Viajante y promotor de ventas	55.866	4.213	8.088
Corredor de plaza	54.641	4.213	8.088
Dependiente mayor	54.641	4.213	8.088
Dependiente de más de 22 años	52.214	4.213	8.088
Ayudante	49.784	4.213	8.088
Conductor con carnet de 1.ª	54.641	4.213	8.088
Conductor con carnet de 2.ª	52.214	4.213	8.088
Mozo especializado	51.000	4.213	8.088
Mozo	49.784	4.213	8.088
Mujer de limpieza	49.784	4.213	8.088
Jefe administrativo	64.354	4.213	8.088
Contable	59.501	4.213	8.088
Jefe de sección	58.285	4.213	8.088
Taquimecanógrafa en idiomas	55.858	4.213	8.088
Oficial administrativo	54.641	4.213	8.088
Auxiliar administrativo	49.784	4.213	8.088
Cobrador	49.784	4.213	8.088
Aspirante de 16 años	17.837	4.213	8.088
Aspirante de 17 años	28.231	4.213	8.088
Auxiliar	49.883	4.213	8.088
Auxiliar de caja	49.873	4.213	8.088
Guarda	51.000	4.213	8.088

Contratos de formación:

De 16 a 17 años	17.827 pesetas
De 17 a 18 años	28.231 pesetas
De 18 a 20 años	46.137 pesetas

Contratos en prácticas:

Se le aplicará la remuneración atribuida en la categoría profesional en razón a la cual esté realizando las prácticas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20 horas del día que encabeza la presente, que firman los asistentes en prueba de conformidad de su contenido.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 5271

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Josefa Bueno Albaladejo licencia para la apertura de confitería con obrador en calle Mayor número 100 de Casillas, se abre información pública para que en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 26 de mayo de 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

* Número 5272

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Miguel González García licencia para la apertura de café-bar con música en calle Mayor número 55 de La Alberca, se abre información pública para que en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 26 de mayo de 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

* Número 5273

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la rectificación del proyecto de compensación de la unidad de actuación 2.ª del Estudio de Detalle Aljucer-A

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de febrero último, acordó aprobar definitivamente la rectificación del proyecto de compensación de la unidad de actuación 2.ª del Estudio de Detalle Aljucer-A, en lo referente a la adjudicación de parcelas.

Contra el acuerdo transcrito podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del texto refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 4 de marzo de 1987.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

* Número 5354

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Mateo Villar Velix licencia para la apertura de café-bar en avenida San Juan de la Cruz, edificio Ruben Darío, Murcia, se abre información pública para que en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 12 de mayo de 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5383

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación y sus anexos para el ejercicio de 1987, por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 7 de mayo de 1987, y no habiéndose presentado reclamaciones durante la exposición al público del mismo, y habiéndose previsto así en el acuerdo de aprobación inicial, de acuerdo con el artículo 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se eleva a definitivo dicho presupuesto, cuyo resumen por capítulos, de conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 y 443.3 del Real Decreto Legislativo anteriormente citado, es el siguiente:

Presupuesto municipal único

Ingresos.—Capítulos; denominación e importe.

A).—Operaciones corrientes

- 1.—Impuestos directos, pesetas 272.657.554
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas 117.576.746
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 535.897.551
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 442.960.980
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 13.226.200

B).—Operaciones de capital

- 6.—Enajenación de inversiones reales, pesetas 500
- 7.—Transferencias de capital, pesetas 198.531.861
- 8.—Variación de activos financieros, pesetas 15.000.000
- 9.—Variación de pasivos financieros, pesetas 140.287.270

Total ingresos ... 1.736.138.662 ptas.

Gastos.—Capítulos, denominación e importe.

A).—Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, pesetas 531.960.855
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, pesetas .. 630.047.073
- 3.—Intereses, pesetas .. 60.000.000
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 111.982.635

B).—Operaciones de capital

- 6.—Inversiones reales, pesetas 275.366.802
- 7.—Transferencias de capital, pesetas 10.000.000
- 8.—Variación de activos financieros, pesetas 15.000.000
- 9.—Variación de pasivos financieros, pesetas 101.781.297

Total gastos 1.736.138.662 ptas.

Presupuesto del Consejo Municipal de Cultura y Festejos

Ingresos

- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 14.100.000
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 54.502.000

Total ingresos 68.602.000 ptas.

Gastos

- 1.—Remuneraciones del personal, pesetas 18.710.000
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, pesetas .. 34.025.000
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 15.867.000

Total gastos 68.602.000 ptas.

Presupuesto del Consejo Municipal de Servicios Sociales

Ingresos

- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 10.000
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 16.100.000
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 15.000

Total ingresos 16.125.000 ptas.

Gastos

- 1.—Remuneraciones del personal, pesetas 2.500.000
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, pesetas .. 10.155.000
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 3.470.000

Total gastos 16.125.000 ptas.

Presupuesto del Instituto Municipal de Juventud y Deportes

Ingresos

- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 4.900.000
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 22.017.984

Total ingresos 26.917.984 ptas.

Gastos

- 1.—Retribuciones del personal, pesetas 6.937.984
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, pesetas .. 17.280.000
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 2.700.000

Total gastos 26.917.984 ptas.

Presupuesto de "Limpieza Municipal de Lorca S.A." (LIMUSA)

Gastos

- Salarios, Seguridad Social y otros 122.887.000
- Gastos financieros 148.000
- Tributos 25.000
- Arrendamientos 984.000
- Reparaciones y conservación 1.167.000
- Suministros 1.985.000
- Mantenimiento vehiculos 10.707.000
- Primas seguros 97.000
- Transportes 135.000
- Material oficina 400.000
- Comunicaciones y relaciones públicas 645.000
- Publicidad y propaganda . 750.000
- Jurídicos y Contenciosos .. 150.000
- Servicios Auxiliares 3.180.000
- Otros gastos 450.000
- Amortizaciones 1.733.000

Total gastos 145.443.000 ptas.

Ingresos

- Facturación 7.489.000
- Aportación municipal . 137.954.000

Total ingresos 145.443.000 ptas.

Lorca, 12 de junio de 1987.—El Alcalde.

Número 5394

SAN JAVIER

E D I C T O

Por don Francisco Ayora Castillo se ha solicitado licencia para establecer la actividad de cafetería con emplazamiento en Gran Vía, Galería Comercial del Casino, locales D y E, de la Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, a 21 de mayo de 1987.—El Alcalde.

* Número 5400

MOLINA DE SEGURA

Solicitadas devolución de fianzas definitivas, una vez finalizados los contratos por don José Cascales Montesinos, depositadas en su día por dicho contratista para responder a las obras:

—“Construcción escaleras y muros contención en calle Melchor de Luzón.”

—“Acondicionamiento solar para construcción centro subcomarcal de salud.”

—“Construcción muro contención tierras cerramiento colegio San Antonio, Barrio San Miguel.”

—“Reparación firme varias calles”.

—“Valoración calles Barrio San José no incluidas en el proyecto de pavimentación de varias calles 2.ª fase.”

—“Construcción muro contención tierras en calle Vistalegre.”

Y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas las mismas definitivamente, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 12 de mayo de 1987.—El Alcalde-Presidente.

Número 5401

MOLINA DE SEGURA

A N U N C I O

Solicitada devolución de fianza definitiva, una vez finalizado el contrato, por Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S.A., con domicilio en calle Buenos Aires, 11 de Murcia, depositada en su día por dicha empresa para responder del “Estudio geotécnico del terreno de cimentación de la nueva sede del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura.”

Y una vez transcurrido el plazo de garantía, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 9 de marzo de 1987. El Alcalde.

* Número 5402

MOLINA DE SEGURA

A N U N C I O

Solicitada devolución de fianzas definitivas, una vez finalizados los contratos, por don Gabriel Marín Montesinos, en representación de Arise, S.L., con domicilio en Molina de Segura, avenida

Madrid, número 40, depositadas en su día por dicho contratista para responder de las siguientes obras:

—Acondicionamiento de prolongación de calle Gran Capitán hasta camino de Las Canteras.

—Explicación y acondicionamiento de terrenos en el Barrio del Carmen con destino a construcción grupo E.G.B.

—Arreglo Camino de Comala.

Y una vez transcurrido el plazo de garantía, se exponen al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 20 de marzo de 1987.—El Alcalde.

Número 5403

MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

Por don Juan Aparicio Garcia se ha solicitado licencia de apertura de taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en calle Severo Ochoa número 8, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, a 18 de marzo de 1987.—El Alcalde.

Número 5404

CARAVACA DE LA CRUZ

Por don Andrés Alfonso García López ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar terraza, con emplazamiento en avenida Sánchez Olmos s/n., de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, a 27 de mayo de 1987.—El Alcalde.